Tegucigalpa M.D.C., 22 de octubre del 2020

Abg. Darío Villalta
Gerente Administrativo
Secretaria de Derechos Humanos SDH
Su Oficina

Oficio ONCAE-DIR-1319-2020
Referencia oficio SEDH-GA-031-2020, ticket 9463

Estimado Abg. Villalta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su oficio SEDH-GA-031-2020, incluido en el ticket 9463, referente a consulta relativa a la continuidad de los siguientes procesos de contratación en el sistema Honducompras.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Secretaria de Derechos Humanos:

Tabla1 Procesos de contratación:

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la Contratación (L)	Modalidad de la Contratación	Articulo/Decreto y/o Circular	Breve descripción del alcance
Protocolo de Control de Convencionalidad de Leyes y Decretos y Opiniones Jurídica	1	L. 189,000.00 Equivalente a €7,000.00 Financiado con fondos GIZ (Cooperación Alemana)	Consultoría	PCM-20-2020 del 13 de marzo del 2020 y Circular No 003-DGP-2020, 23 de marzo del 2020, Ejecución del Gasto.	Contratación de un consultor para incorporar los estándares relacionados a la emergencia a los órganos de protección a los Derechos Humanos.
Sistematización temática de casos de la corte interamericana de Derechos Humanos	1	L.141,116.00 Equivalente a €5,226.00 Financiado con fondos GIZ (Cooperación Alemana)	Consultoría	PCM-20-2020 del 13 de marzo del 2020 y Circular No 003-DGP-2020, 23 de marzo del 2020, Ejecución del Gasto.	Contratación de un consultor, el cual es complemento del protocolo de jurisprudencia

Marco Regulatorio:

- **Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**
- **Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos**
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**
- **Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento**
- **Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento**
- **PCM-020-2020,** Articulo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la

República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.

- **Circular N° 003-DGP-2020**,emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizaos, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **CIRCULAR No. CGG-537-2020**, del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaria de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno con los lineamientos para ajuste de la planificación de los procesos de compras y contrataciones incluidos en el PACC 2020, atención a contención del gasto realizado por SEFIN en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Análisis:

- Que la SDH, se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender sus procesos de compras.
- Que los procesos de adquisición descrito en la tabla 1, no se encuentran en el PACC en su última versión No. 8 del 16 de octubre de 2020.
- El PCM-20-2020, Circular 003-DGP-2020 y Circular DGIP-003-2020 de la Secretaria de Finanzas, no tiene restricción para la ejecución de fondos externos.
- Sí existe un tratado, convenio internacional, convenio de financiamiento externo o donación, suscrito por el Estado que contenga normas específicas para los procesos de contratación, deben observarse dichas normas.

Recomendación:

- Previo al inicio de cada proceso en necesario que esté incluido en el PACC con la descripción especifica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Previo a la publicación de los procesos se recomienda modificar, incluir los procesos que no se encuentran y actualizar la información en el PACC; para realizar la modificación de éste, se encuentra la circular No. CGG-537-2020 del 15 de mayo de 2020.
- Se recomienda observar lo establecido en el convenio para la ejecución de los procesos de contratación
- Documentar en el expediente único del proceso de contratación de la Tabla 1, el alcance de la contratación con la descripción de los servicios a adquirir y sus especificaciones técnicas, la necesidad a satisfacer con detalle de los beneficiarios o usuarios de los bienes a adquirir y su justificación, el fundamento legal de la contratación.
- Después de observar lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo el cual establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad de este documento puede ser verificado en el siguiente enlace:
http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto. Atentamente,

Atentamente,

DIRECCION ONCAE OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

SOFÍA ROMERO PALMA
Directora

Cc. Karla Cueva/Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
Cc: Ing. Carlos Alberto Madero, Secretario Coordinador General de Gobierno.
Cc. Lic. Marco Midence/Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Tegucigalpa M.D.C., 18 de agosto del 2020
Oficio No. SEDH-GA-031-2020

Ingeniera
Sofía Romero
Directora de la ONCAE
Su Oficina

Estimada Ing. Romero:

En atención al Comunicado No. ONCAE-015-2020 del 31 de marzo, inciso 7, Se realizó a la ONCAE mediante oficio No. SEDH-GA-020-2020, solicitando la no objeción, para proceder a la publicación en el sistema HonduCompras, de los procesos de contratación que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1: Procesos de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular [1]	Breve descripción del alcance [2]
Protocolo de Control de Convencionalidad de Leyes y Decretos y Opiniones Jurídica	1	L. 189,000.00 Equivalente a €7,000.00 Financiado con fondos GIZ (Cooperación Alemana)	Consultoría	PCM-20-2020 del 13 de marzo del 2020 y Circular No 003-DGP-2020, 23 de marzo del 2020, Ejecución del Gasto.	Contratación de un consultor para incorporar los estándares relacionados a la emergencia a los órganos de protección a los Derechos Humanos
Sistematización temática de casos de la corte interamericana de Derechos Humanos	1	L.141,116.00 Equivalente a €5,226.00 Financiado con fondos GIZ (Cooperación Alemana)	Consultoría	PCM-20-2020 del 13 de marzo del 2020 y Circular No 003-DGP-2020, 23de marzo del 2020, Ejecución del Gasto.	Contratación de un consultor, el cual es complemento del protocolo de jurisprudencia

En atención a lo anterior La SEDH recibe respuesta mediante Oficio ONCAE-DIR-886-2020, en el cual nos hace mención de manera ambigua que si existe tratados o convenios internacionales o un tratado de financiamiento externo o donación, suscrito por el Estado que contenga normas específicas para los procesos de contratación, deben de observase dichas normas, debiendo aplicarse, las disposiciones del PCM-20-2020, la circular N° DGP-003-2020 y la circular N° DGIP-003-2020 emitidas por la Secretaría de Finanzas, en todos los aspectos en los que no exista incompatibilidad.

Sin embargo; en la circular DGIP-003-2020 están regulados los recursos públicos, pero en el inciso 3 excluye la compra y arrendamiento de vehículos, así como arrendamiento de nuevos inmuebles, cuando provengan de financiamiento externo.

Basado en el PCM-20-2020 y las circulares DGP-003-2020 y la DGIP-003-2020, las cuales regulan la ejecución de presupuesto de fondos nacionales y siendo que estos procesos de contratación provienen de fondos externos, ¿Puede la SEDH publicar y contratar estas consultorías?

Atentamente,

Dario Villalta
Gerente Administrativo de la Institución
Firma y sello